

Tercera.-El Consell tramitará a las Cortes Valencianas un Proyecto de Ley de crédito extraordinario para dotar suficientemente los gastos de funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas durante el presente ejercicio económico.

Cuarta.-En tanto se apruebe la Ley de la Función Pública de la Comunidad Valenciana, la selección del personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas se efectuará por la propia Sindicatura, con sujeción a las siguientes normas:

Uno.-Se efectuará, en todo caso, mediante oferta de empleo en convocatoria pública y libre, garantizándose los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Dos.-Los sistemas de selección serán los siguientes:

a) Concurso: Los puestos de trabajo se cubrirán, con norma general, por concurso entre personal perteneciente a las Administraciones de la propia Comunidad Autónoma, del Estado o de las Entidades Locales, que cumplan los requisitos y cuenten con los méritos exigidos en las respectivas convocatorias. Será mérito preferente el hallarse en alguna de las situaciones a que hace referencia el artículo 3.º, 3 de esta Ley.

b) Oposición o concurso-oposición libres: Sólo en el supuesto de que convocado por tercera vez concurso para la provisión de los puestos de trabajo vacantes, aquél quedará desierto, podrán cubrirse éstos mediante cualquiera de estos dos procedimientos de selección.

Tres.-Libre designación: Sólo podrán cubrirse por este sistema, con los requisitos del apartado uno de esta Disposición, los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo. En todo caso, el puesto de Secretario General se cubrirá por este sistema.

Cuatro.-El desempeño de un puesto de trabajo en la Sindicatura de Cuentas conlleva la incompatibilidad absoluta con cualquier otra función, destino o cargo, así como con el ejercicio de cualquier actividad privada que no sea la administración del propio patrimonio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.-La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 11 de mayo de 1985.

JOAN LERMA I BLASCO,  
Presidente de la Generalidad

(«Diario Oficial de la Generalitat Valenciana», número 253 de 20 de mayo de 1985)

**18240** *DECRETO de 22 de diciembre de 1984, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Riba-roja de Túria (Valencia).*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 22 de diciembre, a propuesta de la Consejería de Gobernación, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.-El actual municipio de Ribarroja del Turia se denominará Riba-roja de Túria. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia, 22 de diciembre de 1984.-El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.-El Consejero de Gobernación, Felipe Guardiola Sellés.

## ARAGON

**18241** *DECRETO de 14 de marzo de 1985, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la segregación de la finca denominada «Pardina de Sierrahún», del término municipal de Nueno y agregación posterior al de Sabinánigo (Huesca).*

Por iniciativa del Ayuntamiento de Sabinánigo, se ha instruido expediente para segregar la finca denominada «Pardina de Sierrahún», propiedad del Instituto de Conservación de la Naturaleza, de la jurisdicción del municipio de Nueno, y agregarla al término municipal de Sabinánigo, ambos de la provincia de Huesca, a fin de suprimir el enclave constituido por dicha finca en el término de Sabinánigo.

Tramitado el expresado expediente con arreglo a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo prestado su conformidad el Ayuntamiento de Nueno e informado favorablemente el Instituto de Conservación de la Naturaleza, quedando probada la conveniencia administrativa de la supresión del enclave constituido por la finca referida y la nula repercusión económica del proyecto sobre los respectivos presupuestos, resulta procedente aprobar la propuesta alteración de términos municipales.

En su virtud, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Administración Local, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 14 de marzo de 1985, dispongo:

Artículo único.-Se aprueba la segregación de la finca denominada «Pardina de Sierrahún del término municipal de Nueno y agregación posterior al de Sabinánigo (Huesca).

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Zaragoza, 14 de marzo de 1985.-El Presidente, Santiago Marraco Solana.-El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Andrés Cuartero Moreno.

**18242** *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, del Servicio Provincial de Huesca de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 10 KV preparada para 20 KV, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Jaca, calle Mayor, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 10 KV preparada para 20 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplaza en el término municipal de Las Peñas de Riglos, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-121/1981. Línea aérea a 10 KV preparada para 20 KV, de 268 metros de longitud, con origen en la E.T.D. «La Peña» y final en apoyo línea EIFORSA; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio, apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en un sector del término municipal de Las Peñas de Riglos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 10 de julio de 1985.-El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.-3.618-D (59182).

## CASTILLA-LA MANCHA

**18243** *DECRETO de 5 de marzo de 1985, por el que se aprueba la segregación parcial del término municipal de Cuenca para posterior agregación al de las Majadas.*

El excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1983, adoptó el acuerdo de